

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30740 REAL DECRETO 3120/1982, de 15 de octubre, por el que se crea una Escuela Universitaria de Informática en Gijón, integrada en la Universidad de Oviedo.

La Universidad de Oviedo ha solicitado el establecimiento de las enseñanzas de Informática, a nivel de Escuela Universitaria, en Gijón, dada la gran demanda de alumnos hacia este tipo de estudios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos cuarto y ciento treinta y dos punto tres de la Ley General de Educación, parece aconsejable acceder a la propuesta de la citada Universidad.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela Universitaria de Informática en Gijón, integrada en la Universidad de Oviedo.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Informática de Gijón se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Artículo tercero.—Los alumnos que concluyan sus estudios obtendrán el título de Diplomado en Informática, que habilitará para el ejercicio profesional.

Artículo cuarto.—Lo dispuesto en el presente Real Decreto no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

30741 REAL DECRETO 3121/1982, de 15 de octubre, por el que se crea una Escuela Universitaria de Informática, integrada en la Universidad de Oviedo.

La Universidad de Oviedo solicita la creación de una Escuela Universitaria de Informática en razón al elevado número de alumnos del distrito que desean cursar dichos estudios.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos cuarto y ciento treinta y dos punto tres de la Ley General de Educación, parece aconsejable acceder a la petición formulada por la expresada Universidad.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Oviedo una Escuela Universitaria de Informática, integrada en la Universidad de Oviedo.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Informática de Oviedo se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Artículo tercero.—Los alumnos que concluyan sus estudios obtendrán el título de Diplomado en Informática, que habilitará para el ejercicio profesional.

Artículo cuarto.—La creación de esta Escuela Universitaria no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

30742 ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se dispone practicar la inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Tomás Moro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Fundación «Tomás Moro» ha presentado la escritura pública de 14 de octubre de 1982, otorgada ante el Notario don Carlos Huidobro Gascón, con el número 2.423 de

su protocolo, mediante la cual quedan subsanadas las observaciones formuladas en la Orden ministerial de 8 de octubre del corriente año, de reconocimiento y clasificación de dicha Fundación que impedian su inscripción en el Registro del Protectorado.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto levantar dicha suspensión y practicar la inscripción correspondiente.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

30743 ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se convocan premios nacionales de Bachillerato para los alumnos que hayan terminado sus estudios de Bachillerato en el curso 1981-82.

Ilmos. Sres.: La conveniencia, tradicionalmente mantenida, de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez los estudios de Bachillerato, con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comparte una ayuda económica para la continuación de sus estudios, aconsejan convocar, un año más, los premios nacionales de Bachillerato.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, y de acuerdo con la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan diez premios nacionales de Bachillerato, de 50.000 pesetas cada uno, para los alumnos que demuestren mejor preparación de entre los que hubieran terminado sus estudios de Bachillerato en el curso 1981-82.

Art. 2.º Podrán optar a los premios nacionales de Bachillerato aquellos alumnos que en el citado curso hayan obtenido premio extraordinario de Bachillerato.

Art. 3.º Las pruebas para la concesión de los premios nacionales tendrán lugar en el mes de noviembre de 1982. La obtención del premio extraordinario presupone la inscripción para las pruebas del premio nacional, sin devengo de tasa alguna.

Art. 4.º La prueba se realizará en el Distrito Universitario en el que los aspirantes hubieran obtenido el premio extraordinario y en los locales que la Inspección de Bachillerato del Distrito correspondiente determine.

Art. 5.º La prueba se desarrollará por escrito ante un Inspector de Bachillerato designado por la Inspección Central de Bachillerato, y consistirá en un ejercicio elegido por el aspirante entre dos que le serán propuestos. Los ejercicios propuestos contendrán cuestiones tanto sobre las materias comunes como sobre las optativas del plan de estudios de 1975. En el caso de las materias optativas se garantizará que sean de las cursadas por el alumno.

Art. 6.º La Dirección General de Enseñanzas Medias dictará las instrucciones oportunas para la celebración de estas pruebas, y nombrará el Tribunal que estará compuesto por cinco Inspectores de Bachillerato o Catedráticos de Institutos de Bachillerato. El Tribunal calificará los ejercicios y formulará la propuesta de concesión de premios nacionales.

Art. 7.º La adjudicación de los premios nacionales, que se basará en la propuesta del Tribunal mencionado, será efectuada por el Presidente del INAPE, quien podrá ser asesorado, si lo estima necesario, por una Comisión presidida por éste, integrado por el Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante y miembros del Tribunal calificador. Actuará como Secretario el Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

Art. 8.º El importe de los premios será hecho efectivo a los beneficiarios con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

DISPOSICION FINAL

Quedan autorizados el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y la Dirección General de Enseñanzas Medias para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Madrid, 18 de noviembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia, Director general de Enseñanzas Medias y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30744 REAL DECRETO 3122/1982, de 1 de octubre, por el que se dispone la prórroga de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de estaño, wolframio, oro, litio, niobio, tantalio y titanio, denominada «Ampliación al subsector X, área 1», situada en la provincia de Cáceres, con reducción de superficie y recursos y levantamiento del resto de la reserva.

Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de